Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

11001 3103 022 2020 00255 00

Se rechazan de plano los recursos de reposición y, en subsidio, apelación, formulados por el demandante contra la providencia adiada el 29 de octubre de 2020.

Recuerde el memorialista que, conforme al inciso 3° del artículo 318 del C. G. del P., "E*l recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (…)"*, al paso que, el inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 *ibídem* prevé, *"La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado"*.

En ese escenario se tiene que la providencia censurada se notificó por estado el 30 de octubre de 2020, mientras que el escrito contentivo de los recursos en su contra se allegó al correo electrónico institucional del juzgado el 24 de noviembre de 2020 a las 7:13 a.m. (Documento 22FEchaRecibidoCorreoREcursoReposiciónSubsidioApelación del expediente digital), valga decir, de manera extemporánea.

Notifíquese

MARÍA XIMENA MIRANDA QUIROGA

Jueza

Jfdl

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C._____
Por anotación en el estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____
CLARA PAULINA CORTES GARCÍA